



CON motivo de haber entrado en el Puerto de San Sebastian una Presa Inglesa, cargada de generos comestibles, hecha por el Corsario Francès el Escamoteur, y de haverseme informado, que no se permitía su libre venta, conforme à Fuero, y Reales declaraciones, antes bien se intentaban exigir algunos derechos Reales, pasáron oficio (à insinuacion mia) à aquellos Señores Alcaldes al Comisario de Marina Don Joachin Gutierrez de Rubalcaba, à fin de remover éstos obstaculos, y asegurár la firmeza de las notorias essenciones del País. Contextó el referido Ministro con fecha de 17. de Mayo, fundando sus operaciones en una Real Orden de 21. de Febrero, en que se le mandó, que, à imitacion de lo que se practica en Bilbao, se cóbren derechos de los efectos procedentes de Presas hechas por Embarcaciones Francésas, Olandésas, y Americanas, sin permitir descarga alguna, sin el pàgo de ellos, añadiendo que en 4. de Marzo se le confirmó la misma Orden, y que posteriormente hà recibido prevenciones conducentes á su cumplimiento. No hé podido menos de reclamar esta no-

vedad en el Superior Ministerio de Hacienda, solicitando su derogacion. Se hálla pendiente el Recurso, y hé acordado remitir esta materia à la consideracion, y examen de mis proximas Juntas Generales.

Don Estevan Cabarrus, Vecino de la Villa de Pasage, Apoderado del Dueño de dicha Presa Inglésa, há acreditado unas atenciones dignas de memoria, y universal gratitud àcia mis nativas libertades, reusando la venta de dichos Generos con adeudo de derechos, manteniendose tan firme en esta resolucion, que, à vista de las dificultades, y de la averia, que vãn padeciendo los Comestibles, los vãn introduciendo en el Barco, y se dispone à salir luego del País, y dirigirse à algun Puerto de Francia, abrazando todos sus daños por que no queden ofendidas mis franquicias, que deseo lo tenga Vm. entendido, y que sirva este informe de testimonio expresivo de la estimacion, que hago y haré siempre de iguales buenos respetos.

Hà tenido la Diputacion General el cuidado correspondiente de remitir la necesaria Papelería, y de dár las Ordenes mas estrechas al Agente de Madrid, para pedir la confirmacion del Decreto de las ultimas Juntas de Villafranca, sobre el aumento del Donativo Provincial, destinado à los Caminos de Coches de mi distrito; pero, examinados los

fun-

N.º 1.

fundamentos, que hây para el Recurso, y atendidas varias
circunstancias, hà dirigido el Abogado de la Provincia un
extenso Papel de reflexiões para explicar los inconvenien-
tes, que prevée, y sugerir el modo oportuno, con que de-
be entablarse. De todo se darà cuenta en las proximas Jun-
tas, à donde podrá venir advertida de estos asuntos la re-
presentacion de Vm; à quien guarde Dìos muchos años.
De mi Diputacion extraordinaria en la N. Y L. Villa de
Azcoytia 11. de Junio de 1782.

Ante mí. Don. Fr. de ...

Por la M. N. Y M. L. Provincia de Guipuzcoa:

Don. Domingo Igarza

N. y L. Villade Vergara